

SECRETARIA DE ECONOMIA

LINEAMIENTOS del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción XVI y 23, fracciones VI y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que podrá otorgarse apoyos con recursos federales a actividades que sean consideradas prioritarias, siempre y cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, promueve la generación de empleos, ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera e identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable.

Que las industrias de los sectores ligeros que integran a los distintos eslabones de las cadenas Agroindustriales enfrentan una importante desarticulación, lo que ha generado que la producción se concentre en bienes poco elaborados, en contraste con la tendencia de la demanda mundial por alimentos más procesados y que la reconversión de dicha industria hacia productos con mayores niveles de transformación, Agroindustrial, es fundamental para potenciar su crecimiento.

Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con dependencias del sector público federal, estatal o municipal, o los organismos del sector privado.

Que la Secretaría de Economía tiene como facultad el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional, y establecer la política de Agroindustrialización de los productos agrícolas, en coordinación con las dependencias competentes.

Que el Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) es una política del Gobierno Federal para impulsar la competitividad de Sectores Agroindustriales estratégicos.

Que la intención de la Secretaría de Economía es que dichos mecanismos de coordinación garanticen que el PROIND no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

Que con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados, se expiden los siguientes

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PARA IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES INDUSTRIALES (PROIND), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Objetivos generales y específicos

1. El Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), tiene como objetivo primordial, el promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal para mantener o fomentar la producción de los Sectores Agroindustriales en México, además de buscar elevar la competitividad y atenuar el impacto en el desempeño productivo de las industrias afectadas por coyunturas económicas adversas.

2. Son objetivos específicos del PROIND:

- I. Promover el desarrollo productivo de los Sectores Agroindustriales;
- II. Fomentar la inversión productiva de los Sectores Agroindustrial;
- III. Mantener y fortalecer la producción de los Sectores Agroindustriales;
- IV. Impulsar la competitividad de los Sectores Agroindustriales;
- V. Atenuar el impacto del incremento de precios de materias primas e insumos de los Sectores Agroindustriales;

- VI. Fomentar la generación, integración y fortalecimiento de las cadenas productivas de los Sectores Agroindustriales;
- VII. Contribuir al desarrollo y modernización de la infraestructura física, Agroindustrial, comercial y de servicios para favorecer la integración de las capacidades técnicas, operativas y comerciales de los Sectores Agroindustriales, y
- VIII. Fomentar el acceso al financiamiento de los Sectores Agroindustriales.

Definiciones

3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Recursos económicos, vía subsidios de carácter temporal, que el Gobierno Federal otorgará por conducto de la Secretaría de Economía, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, a quienes resulten Beneficiarios del PROIND;
- II. **Beneficiario:** Persona física o moral del Sector Agroindustrial autorizado por el Consejo Directivo, para acceder al apoyo del PROIND mediante una Solicitud de Apoyo presentada a través del Organismo Intermedio. En el caso de utilizar la categoría VI podrán ser beneficiarios los Organismos Intermedios cuyas solicitudes de apoyo contribuyan a la creación, consolidación y competitividad de la población objetivo y sean autorizados por el Consejo Directivo;
- III. **COFEMER:** Comisión Federal de Mejora Regulatoria;
- IV. **Consejo Directivo:** Es la instancia normativa del PROIND;
- V. **Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico que será celebrado entre la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Industrias Ligeras, en su caso, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, y el Organismo Intermedio, para formalizar la entrega de los apoyos del PROIND para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo y en el que se establecerán los compromisos generales y acciones tendientes a promover el desarrollo de los Sectores Industriales, de acuerdo con los objetivos específicos del Programa;
- VI. **Coyuntura Económica adversa:** Situación de un país, una región o una empresa en un momento determinado, en la que convergen o se acumulan factores que propician la recesión o estancamiento de la actividad económica;
- VII. **Criterios de Operación:** Documento publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) mediante el cual el Consejo Directivo precisa la operación del PROIND para cada Sector Agroindustrial específico, el cual será autorizado por el Titular del Ramo;
- VIII. **DGIL:** La Dirección General de Industrias Ligeras de la Secretaría de Economía, la cual fungirá como instancia ejecutora del PROIND;
- IX. **Industrias de los sectores ligeros:** Las que proporcionan productos elaborados al consumidor consideradas en las atribuciones de la Dirección General de Industrias Ligeras conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía;
- X. **Informe de avance:** Información que el Organismo Intermedio valida y aprueba por parte del beneficiario, en donde se corrobora la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, dando cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Apoyo autorizado por el Consejo Directivo del PROIND;
- XI. **Informe final:** Información que el Organismo Intermedio valida y aprueba por parte del beneficiario, en donde se verifica la correcta aplicación de los recursos federales otorgados, dando cumplimiento a lo establecido en la Solicitud de Apoyo autorizado por el Consejo Directivo del PROIND, este informe deberá cumplir con el formato establecido en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial correspondiente, el cual será entregado a la DGIL;
- XII. **Organismo Empresarial:** Organismos, uniones, asociaciones, cooperativas, cámaras, consejos, federaciones, grupos o entidades de fomento empresarial, sin fines de lucro; empresas integradoras; la banca de desarrollo; todos ellos constituidos conforme a la legislación mexicana;
- XIII. **Organismo Intermedio:** Organismo Empresarial cuyos fines u objeto sean promover o apoyar preponderadamente al Sector Agroindustrial autorizado, para que este último dé cumplimiento a uno o más de los objetivos del PROIND o de los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial o la banca de desarrollo. Estos organismos deberán ser autorizados para fungir como tal por el Consejo Directivo;

- XIV. Persona Moral:** Agrupación de personas que forman un ente colectivo, con finalidad lícita, a la que la Ley les ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones;
- XV. Población Objetivo:** Industrias estratégicas vulnerables de padecer efectos negativos de una coyuntura económica adversa, pudiendo ser personas físicas, con actividad empresarial, o morales del Sector Agroindustrial autorizado, considerándose en este rubro a los organismos, agrupamientos empresariales, empresas integradoras y asociaciones civiles; los organismos públicos, privados o mixtos sin fines de lucro entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo del Sector Agroindustrial autorizado; la banca de desarrollo y las asociaciones del sector financiero que tengan dentro de sus objetivos el fortalecimiento de ese mismo Sector;
- XVI. Población Potencial:** Sectores Agroindustriales, que realizan actividades clasificadas en los siguientes subsectores definidos en el SCIAN:
- 3112 Molienda de granos y de semillas y obtención de aceites y grasas,
 - 3113 Elaboración de azúcares, chocolates, dulces y similares,
 - 3114 Conservación de frutas, verduras, guisos y otros alimentos preparados,
 - 3115 Elaboración de productos lácteo,
 - 3116 Matanza, empaque y procesamiento de carne de ganado, aves y otros animales comestibles,
 - 3117 Preparación y envasado de pescados y mariscos,
 - 3118 Elaboración de productos de panadería y tortillas,
 - 3119 Otras industrias alimentarias, y
 - 3121 Industria de las bebidas.
- XVII. PROIND:** Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales;
- XVIII. Representación Federal:** Delegación, Subdelegación u Oficina de Servicio de la Secretaría de Economía correspondiente;
- XIX. SE:** La Secretaría de Economía;
- XX. Sector Agroindustrial:** Conjunto de industrias cuya actividad económica principal consiste en el diseño, desarrollo, producción y/o comercialización de productos con valor agregado definidos en la población potencial de los presentes lineamientos. El Consejo Directivo autorizará el o los Sectores Agroindustriales por apoyar, y definirá sus respectivos Criterios de Operación;
- XXI. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXII. SCIAN:** Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG);
- XXIII. SSIC:** Subsecretaría de Industria y Comercio;
- XXIV. Solicitante:** Persona física o moral con la intención de acceder a los apoyos del PROIND, a través del Organismo Intermedio del Sector Agroindustrial autorizado;
- XXV. Solicitud de Apoyo:** Formato de presentación, en la cual se hace la petición al Consejo Directivo del PROIND para acceder al apoyo del PROIND, conforme a lo establecido en el Criterio de Operación del Sector Agroindustrial;
- XXVI. Subsidio:** Asignación de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las Dependencias y Organismos Intermedios, se otorgan a los diferentes sectores Agroindustriales para fomentar el desarrollo de actividades económicas prioritarias de interés general, y
- XXVII. TESOFE:** Tesorería de la Federación.

4. La operación del PROIND estará a cargo de la SE, a través de la DGIL, Unidad Administrativa adscrita a la SIIC, quien gestionará los Apoyos a través de los Organismos Intermedios conforme al ANEXO I.

Para tal efecto, la DGIL implementará los procedimientos para operar el Programa, conforme al ANEXO I de los presentes Lineamientos, que permitan la entrega oportuna y transparente de los recursos.

5. El Consejo Directivo y los Organismos Intermedios, en los términos de los presentes Lineamientos, son responsables de administrar los recursos federales destinados al PROIND, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. La DGIL, podrá realizar las actividades de supervisión, evaluación y monitoreo del PROIND a través de las instancias o personal que para estos efectos se designe.

7. Los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios serán los responsables del desarrollo material y financiero de las Solicitudes de Apoyo, así como del cumplimiento en los tiempos, compromisos, Lineamientos generales, disposiciones previstas en ordenamientos cuya aplicación corresponda a la Secretaría de Economía y demás disposiciones legales aplicables.

Los Organismos Intermedios, serán los responsables de dar seguimiento a las acciones de los Beneficiarios, tendientes al cumplimiento de las responsabilidades descritas en el párrafo anterior, así como de tomar las medidas necesarias para evitar incumplimientos. También estarán obligados a informar al Consejo Directivo sobre cualquier anomalía o riesgo de incumplimiento que detecten a fin de que se cumpla con lo establecido en los Criterios de Operación correspondientes.

Los recursos públicos federales recibidos deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Programa, de conformidad con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, Criterios de Operación respectivos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Instancia normativa

8. La instancia normativa del PROIND será el Consejo Directivo, el cual determinará, conforme a los criterios de elegibilidad de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las Solicitudes de Apoyo que se beneficiarán con los Apoyos del PROIND, previo cumplimiento de los requisitos y obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y de los Beneficiarios, con apego a la normatividad aplicable.

9. El Consejo Directivo estará conformado por los siguientes Consejeros Titulares:

- I. El titular de la DGIL, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Dirección General de Innovación, Servicios y Comercio Interior, unidad administrativa adscrita a la SSIC;
- III. Un representante del Instituto Nacional del Emprendedor;
- IV. Un representante de la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad;
- V. Un representante de la Subsecretaría de Comercio Exterior;
- VI. Un representante de la Oficialía Mayor, y
- VII. Un representante de la Coordinación General de Delegaciones Federales.

Serán invitados permanentes a las Sesiones del Consejo Directivo: un representante de la Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Industria y Comercio, un representante del Órgano Interno de Control en la SE, así como un representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos y un representante de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, quienes únicamente tendrán derecho a voz. Asimismo, podrá invitarse al área técnica del sector de referencia de la DGIL. Los representantes podrán nombrar un sustituto de nivel de Director de Área.

Los consejeros titulares, podrán designar cada uno un suplente, con cargo de Director de Área. El representante suplente tendrá las mismas facultades que el titular y en el caso que asista a la sesión estando el titular, el suplente tendrá voz, pero no voto.

El Consejo Directivo podrá invitar con derecho a voz, pero sin voto a representantes de organismos e instituciones públicas y/o privadas que se relacionen con las Solicitudes de Apoyo o asuntos que se presenten en las sesiones, así como a los titulares de la Dirección de Área de la DGIL, cuando se traten sectores asignados a sus respectivas áreas.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente o Presidente Suplente del mismo de entre los servidores públicos adscritos a la DGIL, quien contará con voz pero no voto en las sesiones, con las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día y la correspondiente carpeta de los asuntos a tratar en las sesiones;
- b) Convocar a las sesiones del Consejo Directivo, debiéndose indicar el día, hora y lugar de la sesión;
- c) Redactar y firmar el acta correspondiente a cada sesión, y

d) Dar seguimiento a los acuerdos que tome el Consejo Directivo, certificar los mismos e informar del grado de avance en su cumplimiento en cada sesión ordinaria. Además tendrá las obligaciones y facultades que el órgano colegiado le asigne.

En caso de ausencia del Secretario Técnico, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo, podrá designar de entre los Consejeros a uno a efecto de que haga las veces de Secretario Técnico del Consejo Directivo, únicamente para esa sesión.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias deberán llevarse a cabo al menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y para el caso de las extraordinarias con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

La convocatoria a las sesiones del Consejo Directivo deberá ser acompañada por el orden del día y la documentación de los temas a tratar durante la sesión, la cual podrá ser por medio electrónico.

En el caso de las sesiones ordinarias se incluirá como último punto la revisión de asuntos generales, pero no podrán tomarse acuerdos.

El Presidente o Presidente Suplente, declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte de la Secretaría Técnica.

El Consejo Directivo sólo podrá sesionar cuando estén presentes al menos 5 (cinco) de sus consejeros o en su defecto sus suplentes.

El Consejo Directivo tomará decisiones por mayoría simple de los consejeros presentes en la sesión correspondiente. En caso de que exista empate, el Presidente o Presidente Suplente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, lista de asistencia, los puntos del orden del día y los acuerdos tomados.

10. Son facultades y obligaciones del Consejo Directivo:

- I.** Sesionar en forma ordinaria, conforme al calendario que al efecto apruebe, siendo al menos una vez cada 3 (tres) meses y de manera extraordinaria cuando así se requiera;
- II.** Autorizar o rechazar los Sectores Agroindustriales susceptibles de apoyo en el marco del PROIND;
- III.** Definir los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, así como los montos y porcentajes de apoyo;
- IV.** Determinar el(los) monto(s) para el(los) sector(es) Agroindustrial(es) que se apoyará(n), conforme al presupuesto autorizado para el PROIND;
- V.** Analizar, autorizar o rechazar las solicitudes para fungir, o en su caso, continuar fungiendo como Organismo Intermedio del Sector Agroindustrial autorizado;
- VI.** Analizar, autorizar o rechazar las Solicitudes de Apoyo conforme a los criterios de elegibilidad previstos en los presentes Lineamientos;
- VII.** Reasignar los recursos que lleguen a generarse, con motivo de la cancelación de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- VIII.** Analizar, autorizar o rechazar las modificaciones necesarias y/o prórrogas, que soliciten los Organismos Intermedios respecto de las Solicitudes de Apoyo autorizadas; siempre y cuando no afecten el impacto, las obligaciones del Organismo Intermedio y del Beneficiario, y no impliquen un incremento del apoyo federal ni comprometan recursos de ejercicios posteriores;
- IX.** Cancelar en forma total o parcial las Solicitudes de Apoyo autorizadas en caso de que el Organismo Intermedio y/o el Beneficiario, no cumpla con lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- X.** Cancelar las Solicitudes de Apoyo autorizadas, en caso de que los Organismos Intermedios no suscriban los Convenios de Colaboración correspondientes en los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial o que éstos y/o, en su caso, los Beneficiarios no cumplan con lo señalado en la Solicitud de Apoyo autorizada;
- XI.** Establecer las sanciones que correspondan a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios;
- XII.** En su caso, a través de la DGIL, solicitar información complementaria al Organismo Intermedio respecto de las Solicitudes de Apoyo;

- XIII.** Autorizar un programa anual de visitas de verificación, así como instruir, cuando así se requiera, la realización de visitas de verificación, a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- XIV.** En ningún caso se aceptarán aportaciones en especie por parte de los solicitantes;
- XV.** En caso de incumplimientos del(los) Organismo(s) Intermedio(s) revocar la autorización para fungir como tal;
- XVI.** Analizar los informes que reporten el incumplimiento de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios y en su caso, establecer las sanciones que correspondan ante la evidencia de incumplimientos en materia administrativa y jurídica aplicable, de acuerdo con el escalonamiento de sanciones aprobado por el Consejo Directivo;
- XVII.** Autorizar a los solicitantes que lleguen a verse afectados, con motivo de la revocación de los Organismos Intermedios, para que un término de diez días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el Acuerdo correspondiente, acudan a otro Organismo Intermedio autorizado a sustituir sus respectivas Solicitudes de Apoyo, y
- XVIII.** En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos del PROIND y los particulares de los Sectores Agroindustriales autorizados, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

El Secretario Técnico tiene facultades para emitir correspondencia oficial a nombre del Consejo Directivo tratándose de comunicación de resoluciones, respuestas y difusión de información, así como para informar a los Consejeros sobre la cancelación de alguna de las Sesiones Ordinarias previamente programada, cuando no exista quórum, cuando, no existan temas que tratar o cuando existan causas de fuerza mayor, fijándose nueva fecha para su realización. Dicha comunicación podrá ser en forma electrónica conforme a la normatividad vigente. Asimismo, tiene facultad para certificar acuerdos del Consejo Directivo y documentación relacionada.

Instancia de control y vigilancia

11. Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, fungirán como las instancias de control y vigilancia del PROIND, el Consejo Directivo, la SSIC, la DGIL y la Representación Federal, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos asignados.

Las instancias mencionadas en el párrafo anterior podrán llevar a cabo evaluaciones, dictámenes técnicos y contables, y visitas periódicas de verificación, directamente o a través de organismos, para validar la información que se obtenga de los informes que rindan tanto los Organismos Intermedios como los Beneficiarios, las cuales se apegarán a lo que establece el Capítulo Décimo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CRITERIOS GENERALES

Cobertura y Población Objetivo

12. El PROIND tiene cobertura nacional y su Población Objetivo, definida en el lineamiento 3, fracción XV de los presentes Lineamientos y de acuerdo al Sector Agroindustrial autorizado, será sujeta de ser beneficiaria para obtener Apoyos a través de las Solicitudes de Apoyo que se describen en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Beneficiarios y Requisitos

13. Serán elegibles para acceder a los Apoyos del PROIND, sin distinción de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, la Población Objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I.** Que estén constituidos o tengan la capacidad jurídica conforme a la legislación mexicana;
- II.** Que la Solicitud de Apoyo presentada, cumpla con el formato, la información y la documentación establecidos en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- III.** Que las Solicitudes de Apoyo no rebasen los montos y porcentajes máximos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- IV.** Que las Solicitudes de Apoyo cumplan con los criterios de elegibilidad aplicables a que se refiere el lineamiento 15 de los presentes Lineamientos;

- V. Que no estén recibiendo apoyos de otros programas federales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos o subsidios conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, y
- VI. Los demás que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

14. La DGIL verificará que los Beneficiarios estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores de éste u otros programas de la SE para que nuevamente sean elegibles de apoyo en el presente ejercicio fiscal.

Bajo ningún concepto podrán ser Beneficiarios del PROIND los servidores públicos de la SSIC, de la Representación Federal o en general de la SE y de las Secretarías de las Entidades Federativas, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y las demás personas que al efecto se refieran en las legislaciones federales y estatales aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Criterios de elegibilidad

15. La Representación Federal y la DGIL verificarán que las solicitudes de apoyo presentadas por los Organismos Intermedios se apeguen a lo establecido en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. Las Solicitudes de Apoyo, presentadas a través de los Organismos Intermedios, validadas por la DGIL serán autorizadas o rechazadas por el Consejo Directivo.

En el análisis para autorizar o rechazar las Solicitudes de Apoyo, el Consejo Directivo tomará en consideración la recomendación emitida por la Instancia Ejecutora y que:

- I. Cumplan con los requisitos previstos en los presentes Lineamientos y que sean congruentes con los objetivos del PROIND;
- II. Denoten su viabilidad técnica y económica y/o financiera, según sea el caso;
- III. Incidan en la competitividad y productividad de las personas físicas y/o morales de los Sectores Agroindustriales autorizados;
- IV. Contribuyan al desarrollo local o regional, y
- V. Cumplan con los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Concertación y características de los Apoyos

16. Los Apoyos del PROIND están integrados por subsidios de conformidad con la normatividad vigente y serán otorgados a los Beneficiarios a través de los Organismos Intermedios, con apego a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y demás normatividad aplicable.

Los recursos provenientes del PROIND serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables. No perderán tal carácter al canalizarse al Organismo Intermedio y estarán sujetos, en todo momento, a la normatividad federal que regula su control y ejercicio.

Asimismo, los Apoyos del PROIND se destinarán bajo los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, oportunidad, eficiencia y temporalidad, así como factibilidad e impacto socioeconómico de la Solicitud de Apoyo, procurando en todo momento que sea canalizado a través de medios eficaces y eficientes.

Adicionalmente, la SSIC preverá la coordinación con otras áreas de la SE u otras instancias con competencia en el sector Agroindustrial autorizado, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y en su caso, reducir gastos administrativos.

17. Las aportaciones federales serán depositadas a los Organismos Intermedios en las cuentas bancarias específicas y que generen intereses que para tal fin se habiliten, a partir de la suscripción del Convenio de Colaboración que celebren con la SE. Las aportaciones deberán ser depositadas conforme a lo dispuesto en el ANEXO I de los presentes Lineamientos.

18. El ejercicio de los recursos que sean otorgados con cargo al PROIND a los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, está sujeto a las disposiciones federales aplicables en materia presupuestaria.

Estos recursos podrán ser complementados con aportaciones de los Organismos Intermedios, los Beneficiarios y/o de otras instancias privadas o públicas federales, estatales o municipales, de tal forma que se integren al monto destinado a las Solicitudes de Apoyo, conforme a las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, en las Solicitudes de Apoyo autorizadas y las demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de las acciones de complementariedad, los apoyos serán otorgados siempre y cuando se cumpla lo establecido en la fracción V del lineamiento 13 de los presentes Lineamientos.

19. Tratándose de sectores de alto impacto económico y social el Consejo Directivo podrá, de manera independiente y sujeto a la disponibilidad presupuestal del PROIND, asignar recursos federales para la atención de las Solicitudes de Apoyo elegibles de conformidad con los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. En cualquier caso, la asignación de apoyos estará sujeta al análisis y autorización o rechazo que realice el Consejo Directivo.

En este supuesto, el porcentaje máximo de apoyos así como la categoría de apoyo será el que determine y autorice el Consejo Directivo, de conformidad con los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Tipos de apoyo

20. El PROIND otorgará apoyos para el desarrollo de las Solicitudes de Apoyo observando las siguientes disposiciones:

- I. Los montos por categoría y subcategoría aplicable en los que podrá incurrir una Solicitud de Apoyo con recursos del PROIND se definirán en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. Cualquier otra erogación cuyo concepto no se encuentre descrito en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial deberá estar expresamente mencionada en la Solicitud de Apoyo y deberá ser autorizada por el Consejo Directivo;
- II. Todas las erogaciones efectuadas durante el periodo autorizado para la Solicitud de Apoyo deberán estar directamente relacionadas con el objetivo de la misma;
- III. Se podrá presentar documentación comprobatoria y justificativa del apoyo otorgado a partir de la fecha de autorización por el Consejo Directivo. En cualquier caso, las aportaciones realizadas previamente a esa fecha por parte de los Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo no suponen la autorización de la misma por el Consejo Directivo del PROIND, y
- IV. La comprobación de los recursos deberá estar a nombre del Organismo Intermedio y/o Beneficiario correspondiente.

21. Se otorgarán apoyos a través de las siguientes categorías:

- I. **Categoría:** Capacitación;
- II. **Categoría:** Comercialización;
- III. **Categoría:** Estudios, Consultorías o Asesorías;
- IV. **Categoría:** Producción;
- V. **Categoría:** Proyecto de inversión, y
- VI. **Categoría:** Financiamiento.

Los conceptos de apoyo, porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de lo que se indique en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Presupuesto destinado al PROIND y monto de Apoyos

22. El presupuesto federal que se asigna al PROIND será distribuido de la siguiente forma:

- I. Como mínimo el 97.24 por ciento se destinará a los Apoyos para la Población Objetivo, y
- II. Hasta el 2.76 por ciento será destinado a los gastos asociados a la eficiente operación, supervisión y evaluación del PROIND.

23. Los porcentajes y montos máximos de apoyo por Solicitud de Apoyo, estarán en función de los límites máximos, indicados en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

24. Los recursos presupuestales del PROIND estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y/o beneficios, según el análisis que lleve a cabo la Instancia Ejecutora, o los organismos fiscalizadores u otras instancias, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado deberán reintegrarse a la TESOFE.

Organismos Intermedios

25. Para ser autorizado como Organismo Intermedio por el Consejo Directivo del PROIND, el Organismo Empresarial deberá presentar la documentación en los plazos que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

La DGIL verificará que los Organismos Intermedios, estén al corriente con las obligaciones a su cargo de ejercicios anteriores del PROIND para continuar fungiendo como tales en el presente ejercicio fiscal.

Derechos y obligaciones de los Organismos Intermedios**26. Los Organismos Intermedios tendrán los siguientes derechos:**

- I. Recibir con oportunidad los recursos de las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo;
- II. Recibir asesoría por parte de la DGIL en lo relacionado a las Solicitudes de Apoyo;
- III. Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación;
- IV. Solicitar al Consejo Directivo la autorización de modificaciones y/o prórrogas, previo a que éstas se lleven a cabo, relacionadas con las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- V. Gestionar las Solicitudes de Apoyo que serán sometidas al Consejo Directivo para que sean susceptibles de recibir apoyo, y
- VI. Las demás que se determinen en los anexos de los presentes Lineamientos y que se establezcan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

27. Son obligaciones de los Organismos Intermedios:

- I. Integrar la documentación correspondiente, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación de cada Sector Agroindustrial, y entregarla a la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL;
- II. Las Solicitudes de Apoyo entregadas deben estar orientadas a alcanzar los objetivos del PROIND y de los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial en tiempo y forma, procurando ampliar la cobertura del recurso del PROIND;
- III. Verificar y cotejar toda la documentación entregada contra los documentos originales en poder de los solicitantes;
- IV. Suscribir los instrumentos jurídicos con la SE, para el otorgamiento de los Apoyos del PROIND, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial;
- V. Contar con una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos otorgados por el PROIND, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, que sea liquidable, genere intereses y que con la misma se puedan emitir cheques o transferencias electrónicas.

Para comprobar las características de la cuenta se deberá presentar copia legible del contrato de apertura o certificación del banco donde se especifiquen estas características.

Los intereses generados se enterarán a la TESOFE al finalizar la Solicitud de Apoyo;

- VI. Una vez autorizada la Solicitud de Apoyo y firmados los instrumentos jurídicos que correspondan, deberá presentar previo a la entrega de los recursos del PROIND el recibo correspondiente;
- VII. Asesorar a los Beneficiarios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VIII. Validar que los Apoyos del PROIND se apliquen estrictamente para la ejecución de la Solicitud de Apoyo autorizada;
- IX. Entregar los recursos de manera directa y en su totalidad a los Beneficiarios en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo, garantizando la liberación expedita de dichos recursos conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y en los instrumentos jurídicos correspondientes, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio haya recibido el recurso correspondiente, para los casos en que se soliciten apoyos para las categorías I a la V.

En el caso de los apoyos para la categoría VI, el otorgamiento del apoyo deberá ser de acuerdo al calendario autorizado por el Consejo Directivo y conforme el mecanismo que se establezca en los Criterios de Operación del sector Agroindustrial;
- X. Recabar conforme al formato que establezca la DGIL, la confirmación por escrito del Beneficiario o su representante legal, en donde señale claramente el monto del apoyo recibido por parte del Organismo Intermedio, y entregarlo a la SE como comprobante de la entrega de los recursos correspondientes; ello sin demérito de las disposiciones sobre la comprobación del gasto de los subsidios;

- XI.** Cumplir con los tiempos, indicadores, entregables, compromisos y lineamientos generales y particulares de la Solicitud de Apoyo autorizada por el Consejo Directivo;
- XII.** Validar la información presentada por los Beneficiarios para ser entregada a la Instancia Ejecutora para acceder a los Apoyos o respecto de la comprobación del ejercicio de los mismos para lo cual podrán realizar evaluaciones, dictámenes técnicos y/o contables, visitas de verificación, directamente o a través de terceros especializados;
- XIII.** Aplicar eficientemente los Apoyos otorgados, en estricto apego al objetivo de la Solicitud de Apoyo autorizada, los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, el Organismo Intermedio deberá presentar una carta compromiso en la cual declare bajo protesta de decir verdad, que en caso de depositar a un Fideicomiso el recurso otorgado por el PROIND, lo informará a la DGIL a efecto de que se gestionen los trámites de registro correspondientes;

- XIV.** En su caso, entregar a la Instancia Ejecutora los informes y documentación de avance en el ejercicio de los recursos, metas, indicadores, entregables y objetivos de la Solicitud de Apoyo autorizada para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación del desarrollo de las Solicitudes de Apoyo autorizadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. El informe de avance se deberá enviar semestralmente una vez suscrito el instrumento jurídico correspondiente; aunque la Instancia Ejecutora y/o el Consejo Directivo podrán solicitar información complementaria en cualquier momento para conocer el estatus de la Solicitud de Apoyo autorizada.

Los informes de avance deberán presentarse a los 15 días hábiles siguientes al cierre del semestre una vez suscrito el convenio de colaboración correspondiente.

La DGIL revisará los informes y documentación de avance en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIL informará al Consejo Directivo el estatus de los informes de avance recibidos.

En caso, de presentar un informe de avance con la información y documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo autorizada, este informe se podrá considerar como de avance y final;

- XV.** Entregar a la DGIL el informe final junto con la documentación que acredite la conclusión de la Solicitud de Apoyo autorizada, para acreditar las obligaciones a su cargo, como la comprobación de la ejecución de las Solicitudes de Apoyo autorizadas y la correcta aplicación de los Apoyos otorgados por el PROIND, conforme al formato que se establezca en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, anexando copia simple legible de los estados de cuenta donde consten las transacciones de la cuenta señalada en la fracción VI del presente lineamiento.

Los informes finales deberán presentarse en un plazo no mayor a los sesenta días naturales posteriores a la fecha en que el Organismo Intermedio recibió el recurso correspondiente.

La DGIL revisará los informes y documentación finales en un plazo no mayor a 3 (tres) meses, pudiendo requerir al Organismo Intermedio, que en 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente la información y/o documentación adicional. La DGIL informará al Consejo Directivo el estatus de los informes finales recibidos y, en su caso, presentará la recomendación de sanción;

- XVI.** Realizar por lo menos dos visitas de verificación a Beneficiarios que hayan recibido los recursos del PROIND, los cuales deberán ser seleccionados aleatoriamente e informar a la DGIL de ellas para los casos en que se soliciten apoyos para las categorías I a la V;

- XVII.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación al Organismo Intermedio y Beneficiarios de las Solicitudes de Apoyo, respectivamente, cuando así lo solicite la SE, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SE, la SSIC, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos;

- XVIII.** Conservar por cinco años la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente y el formato podrá ser consultado en la página electrónica de la COFEMER www.cofemer.gob.mx;
- XIX.** Gestionar ante la DGIL cualquier solicitud de modificación y/o prórroga solicitada por el Beneficiario previo a que éstas se lleven a cabo, que se requiera para el desarrollo de la Solicitud de Apoyo autorizada con el fin de que solicite, la autorización del Consejo Directivo;
- XX.** En caso de existir recursos no aplicados a las Solicitudes de Apoyo autorizadas o remanentes que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, en la cuenta específica donde se recibió el apoyo del PROIND, deberá reintegrar éstos más los rendimientos generados a la TESOFE conforme a la normatividad aplicable;
- XXI.** En caso de publicidad o difusión de la Solicitud de Apoyo, indicar que ésta se lleva a cabo con el apoyo del Gobierno Federal, a través de la SE y el PROIND.
Asimismo, deberá informar al cierre del ejercicio fiscal los mecanismos de difusión utilizados para la promoción del PROIND y evidenciarlos documental y electrónicamente, tales como: Medios impresos y electrónicos, trabajo de campo y/o reuniones informativas;
- XXII.** Cuando sea beneficiario, en términos de los presentes Lineamientos, además deberá asumir las obligaciones previstas en el lineamiento 29;
- XXIII.** En caso de revocación de la autorización para fungir como Organismo Intermedio, reintegrar a los solicitantes la totalidad de la documentación relacionada con la Solicitud de Apoyo que corresponda, incluyendo los trámites realizados a la fecha de revocación, con el objeto de que dichos solicitantes tengan la oportunidad de canalizar su solicitud a través de otro Organismo Intermedio autorizado;
- XXIV.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia;
- XXV.** Observar las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos, las emitidas por el Consejo Directivo, la DGIL y las demás conforme a la legislación aplicable, y
- XXVI.** En general, cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la SE y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Derechos y obligaciones de los Beneficiarios

28. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir con oportunidad de los Organismos Intermedios los Apoyos para las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo;
- II.** Recibir asesoría por parte de la DGIL y de los Organismos Intermedios para la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III.** Recibir los Apoyos del PROIND con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género, raza, credo, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, y
- IV.** Sustituir y canalizar su Solicitud de Apoyo a través de otro Organismo Intermedio autorizado, en el caso de revocación del Organismo Intermedio con el que presentó su solicitud originalmente.

29. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- I.** Cumplir con todos los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación de cada Sector Agroindustrial;
- II.** Ejecutar o desarrollar materialmente las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- III.** Proporcionar toda la información que, en su caso, le requiera el Organismo Intermedio o la DGIL para la debida integración de los informes de avance y/o final;
- IV.** Cumplir, en su caso, con los porcentajes de aportación, así como con los plazos, compromisos y lineamientos generales de las Solicitudes de Apoyo autorizadas;
- V.** Conservar por un periodo de 5 (cinco) años la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y ejercicio de los Apoyos otorgados. Dicha documentación podrá ser en su forma electrónica conforme a la normatividad vigente;

- VI. Aplicar eficientemente los Apoyos recibidos, en estricto apego a los fines autorizados;
- VII. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales ante las instancias de control y vigilancia, y
- VIII. Aceptar y facilitar la realización de visitas de verificación por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Causas de incumplimiento y sanciones

30. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Beneficiario y/o el Organismo Intermedio, la SE o la instancia que se determine, podrán ordenar la práctica de visitas de verificación de acuerdo a la Solicitud de Apoyo autorizada. Además, la SE o la instancia que se determine, en cualquier momento podrán requerir al Organismo Intermedio y/o al Beneficiario que presente los documentos con los que se acredite el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en los lineamientos 27 y 29 de los presentes Lineamientos, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de la información a que los Beneficiarios y los Organismos Intermedios están obligados a entregar en términos de los presentes Lineamientos, los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la Secretaría de Economía y demás disposiciones jurídicas aplicables.

31. Son causas de incumplimiento:

- I. Contravenir los términos establecidos en el instrumento jurídico suscrito, para el otorgamiento de los Apoyos;
- II. Aplicar los Apoyos entregados para fines distintos a los autorizados;
- III. Incumplir con la ejecución de la Solicitud de Apoyo;
- IV. Impedir la realización de visitas de verificación, cuando lo soliciten la SE, la SSIC o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- V. Incumplir con la entrega a la DGIL de la documentación que acredite los avances y/o la conclusión de los compromisos de la Solicitud de Apoyo autorizada;
- VI. Presentar información falsa sobre la Solicitud de Apoyo, la documentación comprobatoria, la aplicación y/o los finiquitos de los Apoyos otorgados;
- VII. Entregar los recursos autorizados a los Beneficiarios fuera de los plazos establecidos, y
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación prevista en los presentes Lineamientos, así como en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, los instrumentos jurídicos que suscriban para el otorgamiento de los Apoyos, las disposiciones previstas en ordenamientos que sean competencia de la Secretaría de Economía o en las demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

En caso de incumplimiento, el Consejo Directivo emitirá acuerdo mediante el cual podrá determinar medidas correctivas tales como la revocación de la autorización como Organismo Intermedio o Beneficiario del programa, el rechazo de solicitudes de apoyo o la cancelación total o parcial de los Apoyos otorgados, a los Organismos Intermedios y/o los Beneficiarios.

32. El Consejo Directivo, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el lineamiento anterior, podrá:

- I. Requerir a los Organismos Intermedios, y/o al Beneficiario para que dentro del término que se determine, subsanen las omisiones o irregularidades advertidas en la revisión de los informes o en las visitas de verificación, en las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, VI, VII y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos;
- II. Cancelar en forma total o parcial la entrega de los Apoyos, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del lineamiento 31 de los presentes Lineamientos;
- III. Ordenar la suspensión de Apoyos subsecuentes autorizados a los Organismos Intermedios y/o al Beneficiario, y
- IV. Revocar la autorización para fungir como Organismo Intermedio del PROIND y con ello el rechazo de las solicitudes de apoyo presentadas.

En el caso de que los resultados de los informes de avance/final, o las visitas y/o auditorías realizadas por cualquiera de las instancias señaladas en el lineamiento 11 de los presentes Lineamientos, revelen el incumplimiento de alguno de los procedimientos administrativos o lo dispuesto en las Solicitudes de Apoyo autorizadas o los instrumentos jurídicos aplicables, o que el Beneficiario no proporcione información fidedigna, la SE se reserva el derecho de ejercer la acción legal pertinente de conformidad con las disposiciones aplicables.

33. El Organismo Intermedio y/o Beneficiario al que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del lineamiento anterior, quedará obligado a reintegrar a la TESOFE el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos que se hubieren obtenido, dentro de los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación que realice a éstos la DGIL y/o la Representación Federal.

El Consejo Directivo instruirá a la DGIL para que notifique a la SE del beneficio indebido obtenido en perjuicio del fisco federal para que, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no reintegre a la TESOFE el Apoyo y sus rendimientos, proceda al cobro mediante los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan, en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes. Además el Organismo Intermedio o el Beneficiario sancionado, quedará excluido de Apoyos subsecuentes por parte del PROIND.

SOLICITUDES DE APOYO

Presentación de la Solicitud de Apoyo

34. Los Organismos Intermedios, determinarán las Solicitudes de Apoyo que someterán a consideración del Consejo Directivo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente, y al cumplimiento de los requisitos señalados en los lineamientos 13 y 15 de los presentes Lineamientos. El proceso de selección deberá cumplir con lo descrito en la fracción I del lineamiento 27 de los presentes Lineamientos y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

35. Para acceder a los Apoyos del PROIND, el Organismo Intermedio debe requisitar la Solicitud de Apoyo debiendo anexar la documentación que se especifique en los presentes Lineamientos y en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y presentarla ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL.

En su caso, la Representación Federal será la oficina encargada de la recepción, trámite y validación de la Solicitud de Apoyo, así como de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos y Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

La DGIL emitirá una recomendación al Consejo Directivo, para que éste dictamine la Solicitud de Apoyo presentada.

En el caso en que a la Solicitud de Apoyo, no se anexe la información adicional o complementaria, o la documentación que acredite el legal establecimiento del Organismo Intermedio y las facultades para actos de administración de su representante legal o apoderado o, en su caso, el documento donde se acrediten sus facultades para suscribir convenios; o cuando la Solicitud de Apoyo no contenga los datos correctos y completos, o falte documentación requerida, la Representación Federal o, en su caso, la DGIL prevendrá al Organismo Intermedio para que subsane la irregularidad ante la Representación Federal o, en su caso, a la DGIL, de acuerdo con los plazos establecidos en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial. En caso de que el Organismo Intermedio no atienda la prevención dentro de ese plazo, la Solicitud de Apoyo se tendrá como no presentada.

36. La información proporcionada por los Organismos Intermedios y Beneficiarios de este Programa no podrá hacerse pública, salvo que así sea requerido por las autoridades competentes.

37. Para acceder a los Apoyos del PROIND, los Organismos Intermedios deberán apegarse a lo descrito en el ANEXO I de los presentes Lineamientos así como los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

Los apoyos del PROIND, se otorgarán con base a lo indicado en los Criterios de Operación de cada programa.

Resolución

38. La DGIL someterá a consideración del Consejo Directivo la recomendación para fungir como Organismo Intermedio y las Solicitudes de Apoyo para su autorización o rechazo. Al Consejo Directivo, como instancia normativa del PROIND le corresponde analizar las solicitudes para fungir como Organismo Intermedio, las Solicitudes de Apoyo y la asignación de los recursos, en su caso, determinar las condiciones adicionales, y emitir la resolución correspondiente, lo cual constará en el Acta de la Sesión correspondiente.

Esta resolución se emitirá a más tardar dentro de los siguientes 4 (cuatro) meses contados a partir de que la DGIL tenga por presentada la Solicitud de Apoyo.

El Consejo Directivo estará facultado para modificar sus resoluciones por recibir información con la que no contaba al momento de adoptar la resolución original.

El Consejo Directivo hará del conocimiento de la Representación Federal, las Solicitudes de Apoyo autorizadas, y en su caso, las que fueron condicionadas o rechazadas fundando y motivando las causas.

Asimismo, la Instancia Ejecutora publicará en la página electrónica de la SE, www.economia.gob.mx, los listados de las Solicitudes de Apoyo y montos autorizados.

Entrega de los recursos

39. La SE depositará los recursos de las Solicitudes de Apoyo autorizados en la cuenta que para tal efecto se habilite en los términos del instrumento jurídico aplicable y los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial.

40. Se suscribirá el instrumento jurídico que corresponda entre los Organismos Intermedios con la SE por conducto de la DGIL y, en su caso, la Representación Federal.

41. Una vez suscritos los instrumentos jurídicos a que se refiere el lineamiento 40 de los presentes Lineamientos, los Apoyos serán otorgados al Beneficiario a través del Organismo Intermedio en los términos de los ANEXOS I y II, y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

EVALUACIÓN Y VIGILANCIA

Vigilancia y Seguimiento

42. Los recursos que la Federación otorga para el PROIND, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la SE y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Evaluación Externa

43. La SE, realizará, en caso de establecerse en el Programa Anual de Evaluaciones vigente, una evaluación externa del PROIND por ejercicio fiscal, a través de la contratación de una institución académica, de investigación u organismo especializado de carácter nacional o internacional que cuente con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas, para evaluar el apego a los presentes Lineamientos, a los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial, el impacto y los beneficios económicos y sociales de sus acciones, la satisfacción de los Beneficiarios, Organismos Intermedios, así como su costo y efectividad, de acuerdo con el tipo de evaluación realizada.

Avances físico-financieros

44. La DGIL enviará de conformidad con el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 284, 285 y 286 del Reglamento a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a través de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SE, los avances físico-financieros del ejercicio con la periodicidad que a continuación se indica:

- I. Informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios y Organismos Intermedios, así como sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, y
- II. Un listado de Beneficiarios, Organismos Intermedios y de Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo. La DGIL procurará identificar en su listado de Beneficiarios a las personas físicas con la Clave Única de Registro de Población (CURP); y en el caso de las personas físicas con actividad empresarial con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

La información a que se refieren las fracciones anteriores se remitirá de conformidad con el artículo 7, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Coordinación Institucional

45. La SSIC establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el PROIND no se contraponga, afecte, o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La coordinación institucional y vinculación tiene como propósito potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

Indicadores

46. El PROIND contará con los indicadores que se señalan a continuación:

I. De Gestión

- a. Número de Sectores Agroindustriales apoyados, y
- b. Número de solicitudes de apoyo autorizadas.

II. De Actividades

- a. Porcentaje del presupuesto ejercido respecto al autorizado.

III. De Impacto

Los que se señalan en los Criterios de Operación del Sector Agroindustrial y en la Matriz de Marco Lógico.

Indicadores de Impacto 2013 (Matriz de Marco Lógico)

Nivel	ID	Indicador	Frecuencia
Fin (Impacto)	1	Tasa de variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de los productos de las industrias apoyadas	Anual
Propósito (Resultados)	1.1	Competitividad en industrias de consumo básico	Anual
Componentes (Productos y Servicios)	C.1	Valor promedio del apoyo por beneficiario de las industrias apoyadas	Anual
		Variación del volumen de producción apoyado	Anual
Actividades (Acciones y Procesos)	C.1.A.1	Variación de días requeridos para aprobar los Sectores Agroindustriales por apoyar	Anual
		Variación de días requeridos para publicar los Criterios de Operación del programa	Anual
	C.1.A.2	Porcentaje de cartas de intención aceptadas	Anual
		Número de días promedio transcurridos desde la recepción de cartas de intención hasta la notificación	Anual
	C.1.A.3	Porcentaje de solicitudes de apoyo autorizadas respecto de las recibidas	Anual
		Promedio de días transcurridos desde la recepción de las solicitudes de apoyo hasta su notificación	Anual
	C.1.A.4	Número de días promedio requeridos para el registro de cada convenio	Anual
	C.1.A.5	Número de días promedio requeridos para el otorgamiento de los apoyos	Anual
	C.1.A.6	Porcentaje de reportes finales aprobados respecto a los presentados	Anual

TRANSPARENCIA

47. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

Se dará difusión al PROIND en la página electrónica: www.economia.gob.mx donde se pondrá a disposición del público en general el listado de las Solicitudes de Apoyo autorizadas, montos de apoyo, Organismos Intermedios y Beneficiarios.

La información de montos y Beneficiarios o, en su caso, Organismos Intermedios, se publicará en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

QUEJAS Y DENUNCIAS

48. Los Beneficiarios, Organismos Intermedios y el público en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del PROIND y la aplicación de los presentes Lineamientos, ante las instancias que a continuación se señalan, bajo el orden siguiente:

- I. El Órgano Interno de Control en la SE, con domicilio en el séptimo piso del edificio marcado con el número 3025 del Boulevard Adolfo López Mateos, colonia San Jerónimo Aculco, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10400, México, D.F., y
- II. La Secretaría de la Función Pública, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F.

Adicionalmente, se podrán dirigir a la Unidad de Enlace de la SE en la Ciudad de México, en el teléfono 57-29-91-00 Ext. 11327 o en el correo electrónico contacto@economia.gob.mx.

Las quejas o denuncias se realizarán a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos del Órgano Interno de Control en la SE, en las oficinas de la SE y en los Órganos Estatales de Control.

En el caso de que se presenten las inconformidades, quejas y denuncias ante las Contralorías de los Gobiernos Estatales, éstas se obligan a notificar a la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Órgano Interno de Control en la SE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

49. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DGIL, de conformidad con la legislación aplicable.

INTERPRETACIÓN

50. La interpretación, para efectos administrativos de los presentes Lineamientos, estará a cargo de la DGIL, unidad administrativa adscrita a la SSIC.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las disposiciones de los presentes Lineamientos, serán aplicables únicamente para el ejercicio fiscal 2013.

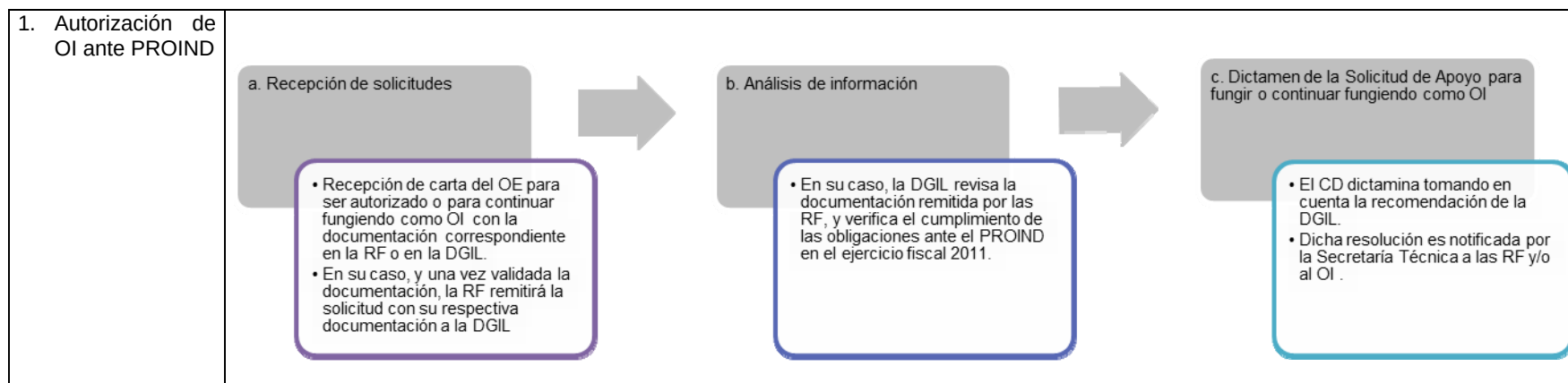
México, D.F., a 13 de agosto de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

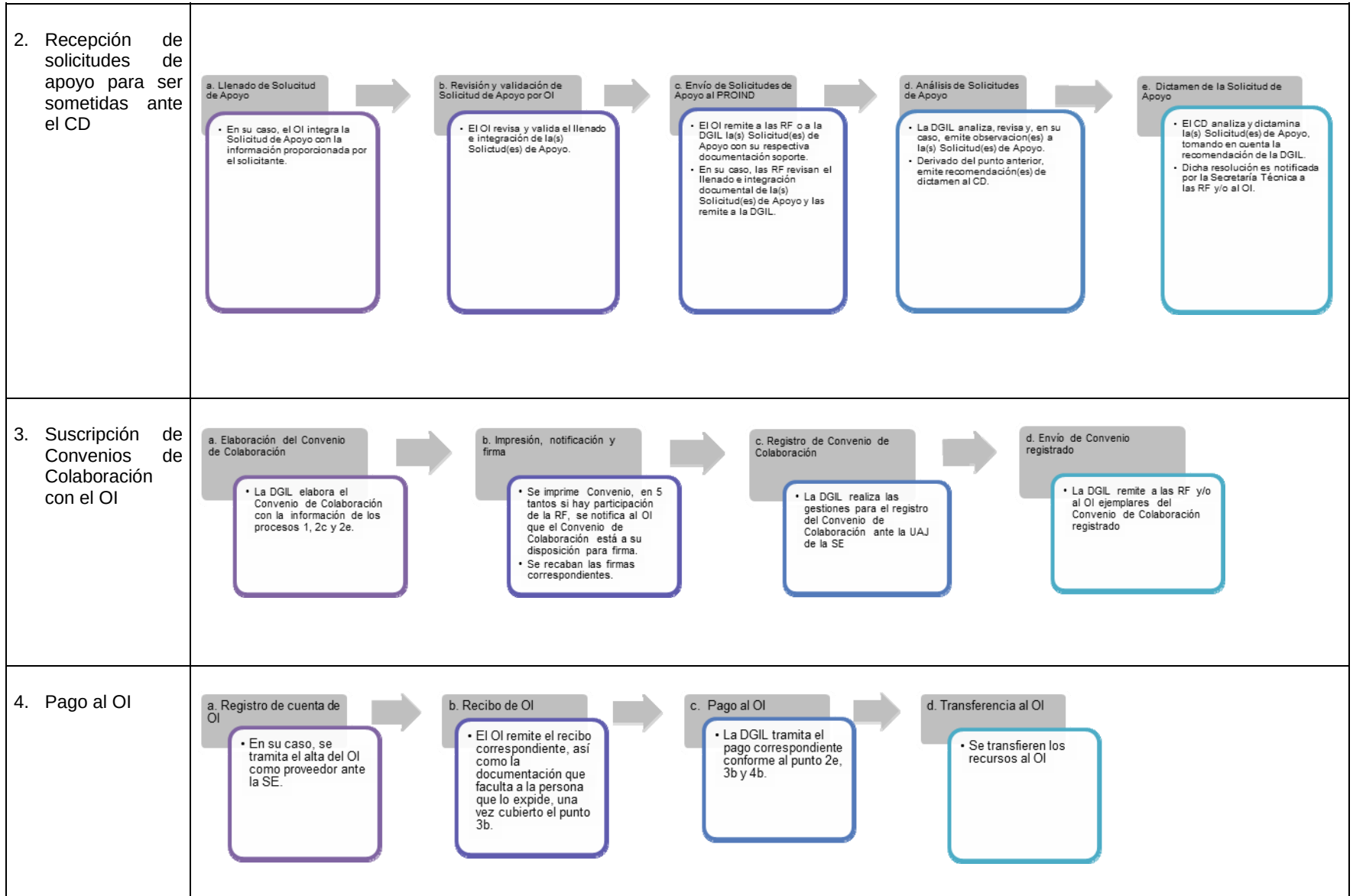
ANEXO I

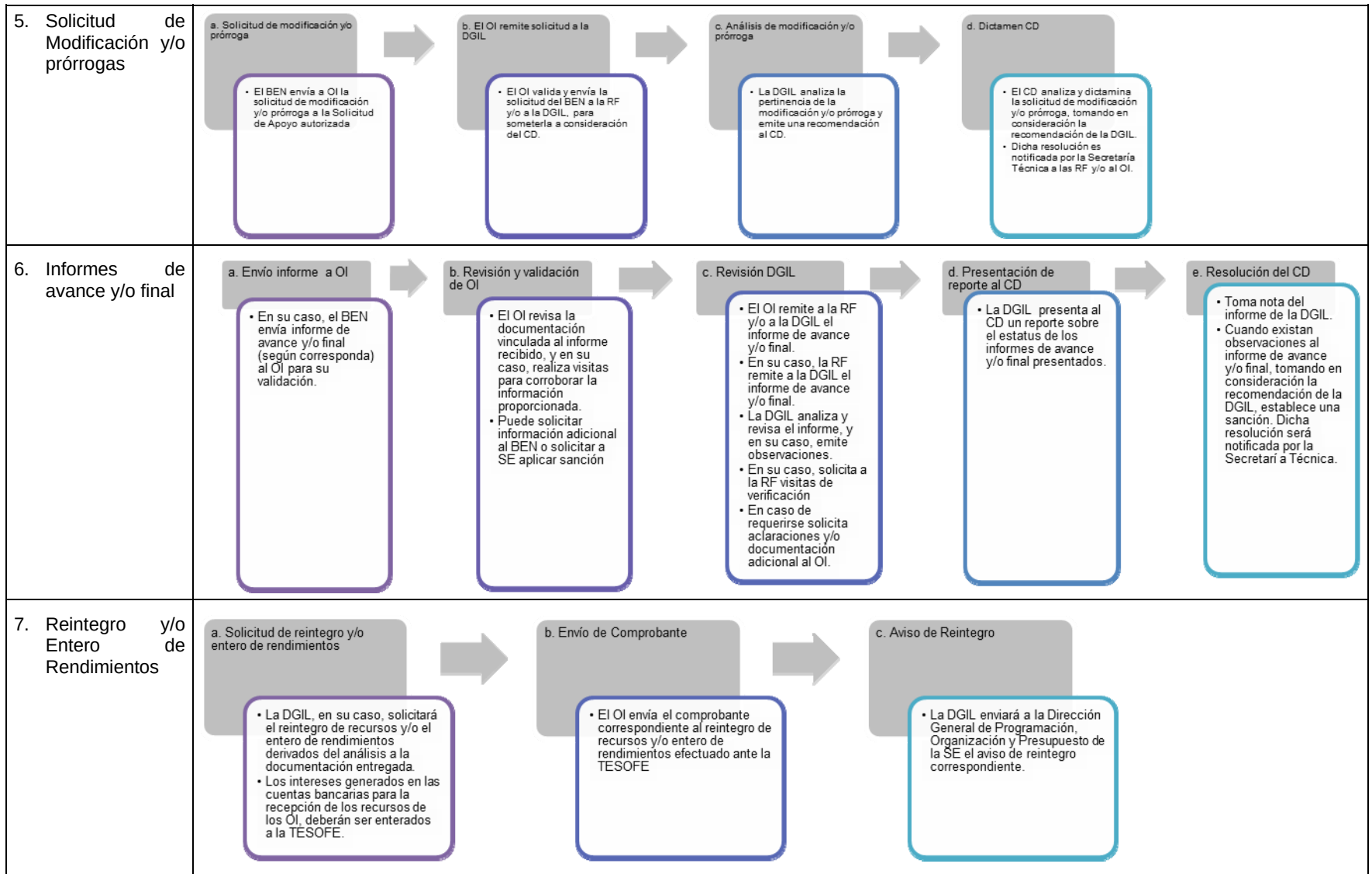
PROCESOS VINCULADOS A LA GESTION DE LOS RECURSOS Y SOLICITUDES DE APOYO

Los siguientes procesos listados están vinculados a la gestión de recursos y Solicitudes de Apoyo del PROIND. Para fines prácticos en la presente ilustración se utilizan los siguientes acrónimos:

- OE - Organismo Empresarial
- OI - Organismo Intermedio
- BEN –Beneficiario
- DGIL – Dirección General de Industrias Ligeras
- SE – Secretaría de Economía
- RF – Representación Federal
- TESOFE – Tesorería de la Federación
- CD – Consejo Directivo
- UAJ – Unidad de Asuntos Jurídicos







ANEXO II**PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION PARA SUSCRIBIRSE CON ORGANISMO INTERMEDIO**

CONVENIO DE COLABORACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DE CARACTER TEMPORAL A PROYECTOS PARA MANTENER O PROMOVER LA PRODUCCION DE LOS SECTORES EN ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTRATEGICAS, QUE FOMENTEN LA CREACION, DESARROLLO, CONSOLIDACION, VIABILIDAD, PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD DE SECTORES AGROINDUSTRIALES EN MÉXICO Y PROMOVER EL DESARROLLO ECONOMICO NACIONAL Y REGIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS, [EN CASO DE QUE PARTICIPE LA REPRESENTACION FEDERAL Y <<LA/EL>> <<NOMBRE>>, <<DELEGADO/SUBDELEGADO>> FEDERAL EN EL ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>] Y POR LA OTRA, LA <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, EN LO SUCESIVO DENOMINADA EL ORGANISMO INTERMEDIO, REPRESENTADO POR <<LA/EL>> <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, EN SU CARACTER DE <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite el otorgamiento de asignaciones de recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación;
2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, promueve la generación de empleos, ubica el desarrollo de la infraestructura como pieza clave para incrementar la competitividad de la nación entera e identifica las fortalezas de México para detonar el crecimiento sostenido y sustentable;
3. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>> de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía considera recursos presupuestales para el apoyo de los sectores Agroindustriales con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para contribuir al desarrollo de los sectores Agroindustriales;
4. Que la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir gastos administrativos, a través de acciones de coordinación con los Gobiernos de las Entidades Federativas y con organismos del sector privado;
5. Que el artículo 34, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece como facultad de la Secretaría de Economía el promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional;
6. Que es intención de la Secretaría de Economía que los mecanismos de coordinación garanticen que el "Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales", en lo sucesivo PROIND, no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal;
7. Que en la <<TIPO DE SESION>>, celebrada el <<FECHA>>, el Consejo Directivo del PROIND autorizó a <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como Organismo Intermedio del <<NOMBRE DEL PROGRAMA DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>>, y
8. Que el Consejo Directivo del PROIND, autorizó en la <<TIPO DE SESION>>, del <<FECHA>>, las Solicitudes de Apoyo que presentó EL ORGANISMO INTERMEDIO, en lo sucesivo LAS SOLICITUDES DE APOYO, en los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones V y VI, 13 y 15 de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal <<AÑO>>, en lo sucesivo los LINEAMIENTOS del PROIND publicado en el Diario Oficial de la Federación el <<DÍA de MES del AÑO>>.

DECLARACIONES**I. DE LA SECRETARIA QUE:**

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a LA SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores Agroindustriales y promover, en su caso, organizar la investigación técnico Agroindustrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, <<la/el>> <<NOMBRE>>, Director(a) General de Industrias Ligeras cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio << **en caso de que participe la Representación Federal** y << conjuntamente con la/el>> <<NOMBRE>> Delegado(a) y/o Subdelegado (a) Federal del Estado de <<NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA>>], quien(es) será(n) responsable(s) de dar seguimiento del mismo, de conformidad con el artículo 23 del ordenamiento antes citado <<**en caso de que participe la Delegación o Subdelegación Federal**, invocar los artículos 50 y 51 del Reglamento Interior de la SE>>.
- I.4. La DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS LIGERAS [**OPCIONAL Y LA DELEGACION/ SUBDELEGACION** de LA SECRETARIA,] en lo sucesivo la DGIL, será la encargada de coordinar las acciones necesarias con EL ORGANISMO INTERMEDIO, para la ejecución del presente Convenio.
- I.5. El PROIND, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, al ramo **10** de LA SECRETARIA.
- I.6. Conforme a lo dispuesto en la Suficiencia Presupuestaria número <<NUMERO ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL de fecha DÍA de MES de AÑO >>, expedida por la Dirección General de Programación; Organización y Presupuesto de LA SECRETARIA, ésta cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.7. En los términos de los lineamientos 8, 10 fracciones IV, VI y VII, 13 y 15 de los Lineamientos del PROIND, el Consejo Directivo autorizó el otorgamiento de los Apoyos al ORGANISMO INTERMEDIO para la ejecución de las Solicitudes de Apoyo con número <<NUMERO DE FOLIO>>.
- I.8. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa, de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. DEL ORGANISMO INTERMEDIO QUE:

- II.1 Es una <<TIPO DE ORGANISMO EMPRESARIAL>>, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública número <<NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA>> de <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD Y ESTADO DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio <<ESTADO DONDE SE ENCUENTRE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO>>, bajo el folio número <<NUMERO DE REGISTRO>> de fecha <<FECHA>>.
- II.2 Exhibe su Cédula de Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es <<REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES>>.
- II.3 Que dentro de su objeto social se encuentra: <<ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.
- II.4 Que cumple con lo descrito en los Lineamientos del PROIND y en los Criterios <<NOMBRE>> COMPLETO DE LOS CRITERIOS SEGÚN EL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>>, para fungir como ORGANISMO INTERMEDIO.
- II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios para desempeñarse como Organismo Intermedio en los términos del lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.
- II.6 EL/LA <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE>>, en su carácter de <<REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL>>, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número <<NUMERO DE LA ESCRITURA PUBLICA>> del <<FECHA>>, otorgada ante la fe del Licenciado <<NOMBRE DEL NOTARIO>>, Notario Público número <<NUMERO NOTARIA>> de <<CIUDAD DONDE SE ENCUENTRE LA NOTARIA>>, en la que le fueron otorgadas las facultades con que se ostenta mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, no le han sido revocadas ni restringidas o modificadas en forma alguna.
- II.7 Manifiesta a nombre de su representada que conoce el contenido y alcances legales de los Lineamientos del PROIND y de las disposiciones que derivan de éstos.
- II.8 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en <<DOMICILIO LEGAL>>.

III. DE LAS PARTES:

III.1. Que LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO en lo sucesivo identificados como LAS PARTES han acordado apoyar a <<NOMBRE DEL SECTOR APOYADO>> en el <<NUMERO DE FOLIO DE LA SOLICITUD DE APOYO>> en los términos del presente Convenio.

III.2. Que conocen el contenido de los Lineamientos del PROIND; que de conformidad con las anteriores declaraciones LAS PARTES, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 4, 6 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto <<OBJETO DE LOS CRITERIOS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL AUTORIZADO>> como actividad económica estratégica, que fomenta la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de dicho sector Agroindustrial en México.

SEGUNDA.- Con base a lo que se refiere el apartado de Antecedentes del presente Convenio, la suficiencia presupuestaria señalada en las Declaraciones de este instrumento, los Lineamientos del PROIND y las SOLICITUDES DE APOYO listadas en el ANEXO de este convenio, el cual forma parte integrante del presente instrumento, LA SECRETARIA aportará recursos por concepto de Apoyos transitorios por un monto total de \$<<CANTIDAD EN NUMERO>> (<<CANTIDAD EN LETRA>>), para LAS SOLICITUDES DE APOYO autorizadas por el Consejo Directivo.

EL ORGANISMO INTERMEDIO vigilará que se cumpla con el porcentaje de aportación <<del/de los>> <<BENEFICIARIO/BENEFICIARIOS>> <<correspondiente/correspondientes>>, <<listado/listados>> de las Solicitudes de Apoyo señaladas en el Anexo de este Convenio.

Asimismo, la aportación por parte de LA SECRETARIA se realizará de conformidad con lo previsto en los Lineamientos del PROIND y LAS SOLICITUDES DE APOYO autorizadas por el Consejo Directivo.

TERCERA.- LAS PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LAS SOLICITUDES DE APOYO, listadas en el ANEXO de este Convenio, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo autorizadas por el Consejo Directivo, mismas que son agregadas como parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- LA SECRETARIA señala que apoyará la ejecución de LAS SOLICITUDES DE APOYO a través de Apoyos destinados al tipo de solicitudes de apoyo previstas en los Lineamientos del PROIND y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con los Lineamientos del PROIND, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a EL ORGANISMO INTERMEDIO y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, EL ORGANISMO INTERMEDIO, reconoce que los recursos previstos en la cláusula SEGUNDA serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento del PROIND a la emisión del sufragio a favor de algún partido político o candidato, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para LA SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir EL ORGANISMO INTERMEDIO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de LA SECRETARIA citados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, EL ORGANISMO INTERMEDIO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio; en consecuencia, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, LA SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, LA SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de EL ORGANISMO INTERMEDIO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal <<AÑO>>, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, EL ORGANISMO INTERMEDIO, acepta asumir las obligaciones descritas en el lineamiento 27 de los Lineamientos del PROIND.

Las partes acuerdan que para efectos del lineamiento 27 fracciones XIV y XV de los Lineamientos del PROIND, los informes de avance y/o final de LAS SOLICITUDES DE APOYO, serán enviados a la DGIL.

NOVENA.- LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Procurará la asistencia y orientación al ORGANISMO INTERMEDIO,

b) En general, cumplir con las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, y

c) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento conforme a los Lineamientos del PROIND, previo cumplimiento de las obligaciones de EL ORGANISMO INTERMEDIO a su cargo referidas en las cláusulas SEXTA y OCTAVA de este convenio.

DECIMA.- Por su parte, EL ORGANISMO INTERMEDIO, recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos a los BENEFICIARIOS otorgados para LAS SOLICITUDES DE APOYO, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La Subsecretaría de Industria y Comercio a través de la DGIL como área responsable del PROIND, podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LA SECRETARIA y EL ORGANISMO INTERMEDIO se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal <<AÑO>>, a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula SEXTA, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROIND, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, a más tardar el día 31 de diciembre de <<AÑO>>, por EL ORGANISMO INTERMEDIO, informando por escrito a la DGIL de LA SECRETARIA.

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, se aplicará para aquellos Apoyos que no se destinen a los fines autorizados por EL ORGANISMO INTERMEDIO.

DECIMA SEGUNDA.- LA SECRETARIA manifiesta y EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los Apoyos destinados a LAS SOLICITUDES DE APOYO con sujeción a lo dispuesto en los lineamientos 32 y 33 de los Lineamientos del PROIND.

El Consejo Directivo del PROIND podrá tomar la resolución correspondiente definida en el lineamiento 33 de los Lineamientos del PROIND.

DECIMA TERCERA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en LA SECRETARIA y/o auditores independientes contratados para tal efecto; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO a partir de la firma de este Convenio, la DGIL, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de verificación, con sujeción a las disposiciones contenidas en los Lineamientos del PROIND, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de LA SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA QUINTA.- En caso de que EL ORGANISMO INTERMEDIO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio, los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones aplicables, LA SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, EL ORGANISMO INTERMEDIO acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROIND, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula SEGUNDA de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEXTA.- LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA SEPTIMA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, LAS PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

DECIMA OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de <<AÑO>>, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo de EL ORGANISMO INTERMEDIO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROIND deberán en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lineamientos 24, 42 y 43 de los Lineamientos del PROIND y demás disposiciones legales aplicables, devengarse a más tardar el 31 de diciembre de <<AÑO>>.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los <<DIA>> días del mes de <<MES>> de <<AÑO>>.

POR LA SECRETARIA

POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

<<NOMBRE>>

<<NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO
LEGAL>>

DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS
LIGERAS

<<NOMBRE>>

[EN CASO DE QUE PARTICIPE LA
REPRESENTACION FEDERAL
DELEGADO(A)/ SUBDELEGADO(A) DEL
ESTADO DE <<ENTIDAD FEDERATIVA>>]

ANEXO DEL CONVENIO DE COLABORACION
LISTADO DE LAS SOLICITUDES DE APOYO AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROIND
PRESENTADAS POR EL ORGANISMO INTERMEDIO

No.	SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	NUMERO DE BENEFICIARIOS
	TOTAL		

SOLICITUDES DE APOYO	SECRETARIA DE ECONOMIA	ORGANISMO INTERMEDIO	ACADEMIA	SECTOR PRIVADO	TOTAL
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
		-	-	-	
TOTAL		-	-	-	

El presente Anexo forma parte del Convenio de Colaboración para promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de sectores Agroindustriales en México, que suscribe el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Economía, y <<la/el>> <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>> como ORGANISMO INTERMEDIO, el <<DIA>> de <<MES>> de <<AÑO>>.

ANEXO III**SOLICITUD DE MODIFICACION Y/O PRORROGA A LA SOLICITUD DE APOYO**

<<HOJA MEMBRETADA DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

<<CIUDAD, ESTADO>>, a <<DIA>> de <<MES>> de 2013

Consejo Directivo del PROIND

Secretaría de Economía

Presente

Por medio de la presente, y con fundamento en el lineamiento 27, fracción XIX de los Lineamientos del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), para el ejercicio fiscal 2013, informo la solicitud de la <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O REPRESENTANTE LEGAL >> DE <<NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O MORAL >> en su carácter de Beneficiario del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND) de la Solicitud de Apoyo con número de folio, <<NUMERO DE FOLIO >>, presentado por <<NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>, en su carácter de Organismo Intermedio, para realizar la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA>>, con la finalidad de que ese órgano colegiado considere la aprobación a dicha solicitud, la cual se considera viable técnica y económicamente.

Asimismo, anexo copia de la solicitud del Beneficiario con la justificación para la realización de la <<MODIFICACION DE ENTREGABLES, FECHA DE CIERRE, ACLARACION A LA SOLICITUD DE APOYO Y/O PRORROGA >>

Atentamente,

<NOMBRE >>

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO INTERMEDIO>>

TÍTULO de asignación minera número 325 del lote Hidalgo fracción 11.- Exp. Núm. 5/4/00144.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00144.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 325.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 11.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 325
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 142 (HIDALGO FRACCIÓN 11)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 11
 SUPERFICIE: 268.1161 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: SABINAS, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A 80 MTS. DEL LUGAR CONOCIDO COMO AGUA DULCE.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	4,300 Mts.	Al NE	DEL CERRO AGUA DULCE.
A	4,700 Mts.	Al SE	DEL RANCHO LAS NORIAS.
A	6,000 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LAS BRISAS.
A	10,700 Mts.	Al NE	DEL RANCHO EL SAUZ.

COORDENADAS U.T.M.: 3,060,658.506 mN 294,780.684 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 142 QUE SE SUSTITUYE:	SE	15°	43'	53.6440"	869,312.479

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
SAN FERNANDO FRACC. I	T-233832	NE	66°	50'	01.3041"	12,812.346
REDUCCIÓN MILENIO FRACCIÓN I	T-224154	SE	24°	20'	09.2741"	37,591.485
LUPITA FRACCIÓN I	T-222927	NE	45°	29'	22.0016"	12,700.786
MOLOTOV	T-213101	NW	87°	24'	52.7288"	10,035.204

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NW	39°	54'	43.1662"	2,279.829

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	W	0°	0'	0"	2,370.970						
02-03	N	0°	0'	0"	2,164.161						
03-04	E	0°	0'	0"	370.970						
04-05	S	0°	0'	0"	600.000						
05-06	E	0°	0'	0"	500.000						
06-07	S	0°	0'	0"	400.000						
07-08	E	0°	0'	0"	500.000						
08-09	S	0°	0'	0"	400.000						
09-10	E	0°	0'	0"	500.000						
10-11	S	0°	0'	0"	500.000						
11-12	E	0°	0'	0"	500.000						
12-01	S	0°	0'	0"	264.161						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 142. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de agosto del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 147, a fojas 125, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de agosto del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 142 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00144

TÍTULO de asignación minera número 326 del lote Hidalgo fracción 16.- Exp. Núm. 5/4/00055.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00055.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 326.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 16.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 326
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 147 (HIDALGO FRACCIÓN 16)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 16
 SUPERFICIE: 20,865.7417 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: JUÁREZ, COAH.
 PROGRESO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

EL RANCHO SANTA LAURA (EL HERRADERO), AL OESTE DE LA CARRETERA No. 35, PROGRESO-JUÁREZ.

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	3,000 Mts.	Al NE	DEL RANCHO SAN ANTONIO EL RUSIO.
A	9,000 Mts.	Al SW	DEL POBLADO JUÁREZ.
A	9,600 Mts.	Al N	DEL RANCHO EL ÁLAMO.

COORDENADAS U.T.M.: 3,048,387.911 mN 323,035.638 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 147 QUE SE SUSTITUYE:	SE	14°	58'	17.7900"	850,073.593

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
REDUCCIÓN MILENIO FRACCIÓN I	T-224154	SW	31°	28'	10.0000"	25,718.137
SAN PATRICIO UNO	T-203014	SE	24°	18'	00.0415"	51,458.679
EL POPO	T-228298	SE	41°	17'	15.6019"	34,283.957
HERMES	T-225307	SE	35°	27'	14.9347"	9,044.006
EL RUSSIO FRACCIÓN I	T-230904	SW	49°	30'	00.0000"	2,900.000

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	E	0°	0'	0"	3,000.000

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	2,064.520	05-06	S	0°	0'	0"	8,564.124
02-03	E	0°	0'	0"	10,424.006	06-07	W	0°	0'	0"	2,048.012
03-04	S	0°	0'	0"	5,400.000	07-08	S	0°	0'	0"	1,000.000
04-05	E	0°	0'	0"	7,800.000	08-09	E	0°	0'	0"	1,000.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
09-10	S	0°	0'	0"	4,000.000	36-37	W	0°	0'	0"	100.000
10-11	E	0°	0'	0"	1,048.012	37-38	N	0°	0'	0"	200.000
11-12	S	0°	0'	0"	1,235.876	38-39	W	0°	0'	0"	400.000
12-13	E	0°	0'	0"	951.988	39-40	N	0°	0'	0"	400.000
13-14	S	0°	0'	0"	670.317	40-41	W	0°	0'	0"	500.000
14-15	W	0°	0'	0"	910.743	41-42	N	0°	0'	0"	300.000
15-16	N	0°	0'	0"	500.000	42-43	W	0°	0'	0"	600.000
16-17	W	0°	0'	0"	1,000.000	43-44	N	0°	0'	0"	400.000
17-18	N	0°	0'	0"	1,000.000	44-45	W	0°	0'	0"	400.000
18-19	W	0°	0'	0"	1,000.000	45-46	N	0°	0'	0"	1,000.000
19-20	N	0°	0'	0"	1,000.000	46-47	W	0°	0'	0"	500.000
20-21	W	0°	0'	0"	1,000.000	47-48	N	0°	0'	0"	600.000
21-22	N	0°	0'	0"	500.000	48-49	W	0°	0'	0"	700.000
22-23	W	0°	0'	0"	1,000.000	49-50	S	0°	0'	0"	400.000
23-24	N	0°	0'	0"	500.000	50-51	W	0°	0'	0"	401.172
24-25	W	0°	0'	0"	1,000.000	51-52	N	0°	0'	0"	641.825
25-26	N	0°	0'	0"	1,000.000	52-53	W	0°	0'	0"	500.000
26-27	W	0°	0'	0"	1,000.000	53-54	N	0°	0'	0"	600.000
27-28	N	0°	0'	0"	1,500.000	54-55	W	0°	0'	0"	500.000
28-29	W	0°	0'	0"	1,500.000	55-56	N	0°	0'	0"	500.000
29-30	N	0°	0'	0"	1,000.000	56-57	W	0°	0'	0"	400.000
30-31	W	0°	0'	0"	3,500.000	57-58	N	0°	0'	0"	400.000
31-32	S	0°	0'	0"	261.269	58-59	W	0°	0'	0"	44.816
32-33	W	0°	0'	0"	1,419.264	59-01	N	0°	0'	0"	4,525.241
33-34	N	0°	0'	0"	500.000						
34-35	W	0°	0'	0"	800.000						
35-36	N	0°	0'	0"	2,400.000						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 147. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 6 de agosto del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 148, a fojas 125, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 7 de agosto del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 29 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 147 en el Diario Oficial de la Federación.